



EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2015 PARA NOTIFICAR AL IMPLICADO SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2019-0143 SE ADOPTÓ DECISIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

PRIMERO: *Abrir Investigación Disciplinaria dentro del Proceso Disciplinario al profesional de la arquitectura **JUAN PABLO BORDA SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No **7.182.365** de Tunja y portador de la Tarjeta de Matrícula No **A25482007-7182365**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.*

SEGUNDO: *Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practíquese lo siguiente:*

- *Requerir al señor GONZALO MEDINA TORRES, que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con el numeral 16 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, se sirva remitir a este despacho, la totalidad de los pagos realizados al arquitecto **JUAN PABLO BORDA SANABRIA** en razón al contrato verbal celebrado en junio del 2018.*
- *Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la investigación Disciplinaria.*

TERCERO: *Escuchar en exposición libre y al profesional de la arquitectura **JUAN PABLO BORDA SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No **7.182.365** de Tunja y portador de la Tarjeta de Matrícula No **A25482007-7182365**, la cual se despachará mediante video conferencia, para lo cual se librára oficio comunicando la fecha y hora de la diligencia.*

CUARTO: *Notificar la Apertura de la presente Investigación a las a las profesionales de la arquitectura **JUAN PABLO BORDA SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No **7.182.365** de Tunja y portador de la Tarjeta de Matrícula No **A25482007-7182365** para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 24, 26 y 72 de la Ley 1768 de 2015.*

QUINTO: *Infórmese, así mismo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieran aceptado ser notificados de esta manera.*

SEXTO: *Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades a **LAURA MARÍA ROJAS AMADO**, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 adscrito a la Subdirección Jurídica del CPNAA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el desarrollo de la presente actuación, de conformidad con lo señalado por el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, dentro del término de seis (6) meses, en atención a lo señalado por el artículo 68 de la norma en cita, la cual establece el procedimiento que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*

SÉPTIMO: *Contra este Auto no procede ningún recurso.*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN





Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy **veintisiete (27) de agosto de 2021**. Conste.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaría Común de la Sala

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **treinta y uno (31) de agosto de 2021**, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaría Común de la Sala

